

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Mediante Resolución de esta Alcaldía 187/2017 se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones que se inserta a continuación:

I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONES, AÑO 2017

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 45 de fecha 23 de febrero de 2009.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones convocadas son por un importe de 5.000€.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas para el funcionamiento y organización de actividades de interés general de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones todas las Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría General.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Manzanares El Real o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 59/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares el Real, mediante Bando y por medio de correo electrónico a todas a aquellas entidades y asociaciones que hubieran facilitado previamente una dirección de correo electrónico. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios.
2. Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
3. Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
4. Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
5. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
6. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
7. Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Manzanares El Real.
8. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, si es la primera vez que solicita subvención.
9. Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: DNI y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha representación o poder notarial.
10. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Colmenar Viejo.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Que el proyecto a subvencionar sea complementario con respecto a las competencias y actividades municipales.
- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta

los recursos empleados o a utilizar, y sus destinatarios.

- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

En Manzanares El Real a 28 de febrero de 2017